

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, Veintitrés (23) de Junio del dos mil veinte (2.020). Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día viernes dieciséis (16) de junio de los cursantes a la hora no hábil de las 19:02 minutos de la noche, al correo electrónico Institucional del Despacho, comunicación proveniente de la parte Accionante dentro del presente trámite incidental, en el que manifiesta haber recibido el diploma de bachiller y el acta de grado correspondiente que demuestra el cumplimiento a la orden que mediante providencias precedentes había dado esta Judicatura Constitucional; Así las cosas sírvase su Señoría, proveer al respecto:

El Escribiente,


Jaime Andrés Herrera Ramírez
El Escribiente Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA CALERA

La Calera, Veintitrés (23) de Junio del dos mil veinte (2020)

Referencia: Incidente de Desacato
Acción de tutela No. 2020-00027-00

Accionante: Juan Ángel Pinzón Mogollón

Accionado: Colegio Tilatá de la Calera

Teniendo en cuenta, la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que la orden inmersa en el fallo de Tutela de fecha nueve (9) de marzo del año que avanza y que fuera confirmada en Sentencia del tres (3) de junio de la presente anualidad por parte del Superior Funcional JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, así como reiterada en tres (3) oportunidades en providencias precedentes dentro del presente incidente de desacato fue **cumplida** por parte del Accionado **COLEGIO TILATÁ DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** representado legalmente por su Señora Rectora **MARÍA ISABEL CASAS ANDRADE**, esta Sede Constitucional en razón a que ya no existe mérito, ni objeto para continuar con el trámite respectivo **ORDENARÁ LA TERMINACIÓN Y**

AUTO TERMINA INCIDENTE DE DESACATO 2020-00027-00

ARCHIVO del incidente de desacato propuesto por el señor **JUAN ÁNGEL PINZÓN MOGOLLÓN**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca,

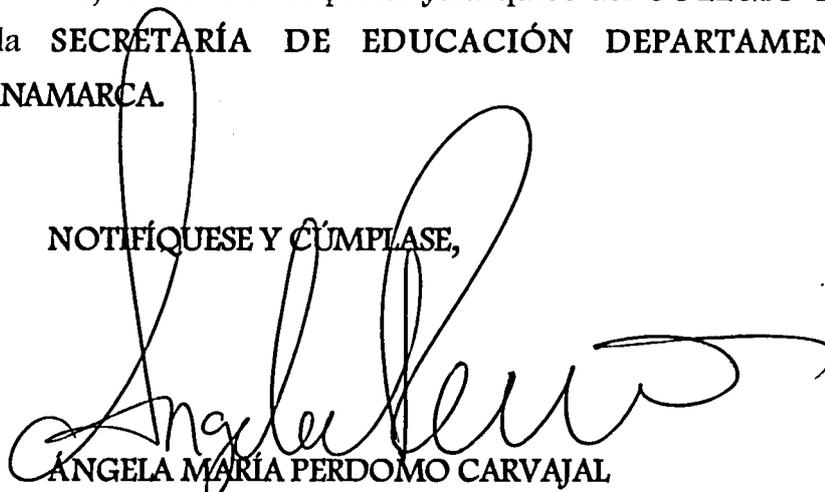
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente incidente de desacato propuesto por **JUAN ÁNGEL PINZÓN MOGOLLÓN** en contra del **COLEGIO TILATÁ DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** representado legalmente por la Señora Rectora **MARÍA ISABEL CASAS ANDRADE** en virtud a la carencia actual de objeto y al cumplimiento de la orden de Tutela de fecha nueve (9) de marzo del año en curso, que se había reiterado en las tres (3) providencias precedentes.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente previa desanotación de los libros radicadores que corresponda.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes intervinientes, así como al Superior Jerárquico del **COLEGIO TILATÁ**, es decir la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

LA JUEZ